

LEY 15 DE 1964

LEY 15 DE 1964

(noviembre 6 de 2015)

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

por la Nación se asocia a la celebración del cincuentenario de la fundación del Gimnasio Moderno que funciona en la ciudad de Bogotá, se exalta la labor meritoria de un notable educador y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. La Nación se asocia a la celebración del cincuentenario de la fundación del “Gimnasio Moderno” de Bogotá, y declara meritorio tan importante centro educativo del país.

Al mismo tiempo el Congreso de Colombia exalta la patriótica labor de su fundador y director don Agustín Nieto Caballero, quien al cumplir sus cincuenta años de servicio a la educación se hace acreedor a la gratitud nacional como ejemplar maestro de juventudes colombianas.

Artículo 2. La Nación construirá, dotará y sostendrá, un centro escolar modelo, en uno de los barrios de la ciudad de Bogotá, el cual llevará el nombre de “Agustín Nieto Caballero”, como homenaje al esclarecido educador.

Artículo 3. Con los ensayos literarios y educativos que él mismo suministre, procederá el Gobierno a hacer una edición hasta de cinco mil (5.000) ejemplares de la obra del Profesor Agustín Nieto Caballero.

Esta edición será distribuida en proporción de un cincuenta por ciento (50%) para el Gimnasio Moderno, y un cincuenta por ciento (50%) para Universidades, Escuelas y Bibliotecas oficiales del país.

Artículo 4. Un retrato al óleo del profesor Agustín Nieto Caballero, será colocado por el Ministerio de Educación en la Sala Principal de la Biblioteca Nacional, con la siguiente leyenda:

Artículo 5. Las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley se incluirán en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia, y si así no se hiciere, el Gobierno queda facultado para abrir los créditos que sean indispensables.

Artículo 6. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente del Senado,

AUGUSTO ESPINOSA VALDERRAMA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,
Horacio Ramírez Castrillón.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., noviembre 6 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Diego Calle Restrepo.

El Ministro de Educación Nacional,
Pedro Gómez Valderrama.